

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los estados financieros

1. IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

Líneas Aéreas Suramericanas Sucursal Ecuador a través de la Resolución No 96-1-1-1-0634 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador emitida el 28 de Febrero de 1996, obtuvo permiso para operar en Ecuador. Su actividad principal consiste en la prestación de servicios de transporte aéreo internacional de carga, encomiendas y correo.

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2014, la Compañía mantiene Resultados acumulados deudores por US\$ 60,845 las cuales superan el 50% del capital asignado y reservas. De acuerdo con la Ley de Compañías del Ecuador, esta es una de las causales de disolución. La Casa Matriz está analizando como restituir el patrimonio perdido para llevar a cabo un plan específico que permita mejorar la rentabilidad de la operación.

Líneas Aéreas Suramericanas inició sus operaciones en el país como una sucursal, debido a las particularidades de la industria del transporte aéreo internacional y ante la imposibilidad de segregar geográficamente los ingresos, costos y gastos de operación, la Casa Matriz centraliza y acumula dicha información. Sin embargo, con el propósito de cumplir con requerimientos de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, la Sucursal ha presentado sus estados financieros como se indica a continuación:

2. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

a) Declaración de Cumplimiento

Los presentes estados financieros, al 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

Estos Estados Financieros fueron autorizados para su emisión por la gerencia de la compañía el 30 de abril de 2015.

b) Unidad Monetaria

La moneda utilizada para la preparación y presentación de los estados financieros de la Compañía es el Dólar de E.U.A., que es la moneda de curso legal en Ecuador.

c) Bases de medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

2. BASES PARA LA PREPARACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (Continuación)

d) Uso de juicios y Estimados

La preparación de estados financieros de acuerdo con lo previsto en las NIIF requiere que la administración de la compañía realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de políticas de contabilidad y los montos reportados de activos, pasivos ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de tales estimaciones.

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A continuación se resumen los principios o prácticas contables seguidos por la Sucursal, en la preparación de sus estados financieros en base a acumulación, conforme a normas internacionales de información financiera y normas establecidas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.

Efectivo y Equivalentes de efectivo

Incluye depósitos a la vista en instituciones bancarias y equivalentes de efectivo a manera de inversiones a corto plazo vencimiento de hasta 3 meses, de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, dicha inversión puede ser clasificadas como equivalentes de efectivo cuando su propósito principal es cumplir con pagos a corto plazo.

Casa Matriz

Las cuentas por cobrar a Casa Matriz, representan principalmente los Ingresos realizados directamente por la sucursal por el transporte de carga collect y prepaid y el saldo pendiente de recuperación por la venta de guías aéreas y la facturación realizada a Casa matriz por servicios de fletes.

Las cuentas por pagar a Casa Matriz, representan los pagos efectuados por la Sucursal por los costos y gastos generados por casa Matriz, Adicionalmente están conformados por los depósitos prepaid y collect realizados, así como los depósitos realizados por Cubana de Aviación valores que cancelan acuerdos firmados directamente con Casa Matriz, que son compensados periódicamente con las cuentas por Cobrar Casa Matriz, adicionalmente están conformadas por valores pendientes de pago por concepto de depósitos de líneas aéreas locales los cuales cancelan cuentas por cobrar de casa matriz. Estas cuentas por cobrar y pagar no tiene fecha específica de vencimiento ni generan intereses.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Instrumentos financieros

Activos financieros

Reconocimiento y medición inicial

Los activos financieros cubiertos por la NIC 39 se clasifican como: activos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, inversiones financieras disponibles para la venta, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura eficaz, según corresponda.

Todos los activos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles, excepto en el caso de los activos financieros que se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros activos según las categorías definidas en la NIC 39.

La Gerencia determina la clasificación de sus instrumentos financieros en el momento del reconocimiento inicial. Los aspectos más relevantes de estas categorías aplicables a la Compañía se describen a continuación:

Medición posterior

Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar, son activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en el mercado activo. La Compañía mantiene en esta categoría al efectivo, deudores comerciales, otras cuentas por cobrar y cuentas por cobrar a entidades relacionadas.

Después del reconocimiento inicial, estos activos financieros se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro del valor. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva.

La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce en el estado de resultados como ingreso financiero. Las pérdidas que resulten de un deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados como costo financiero.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Medición Posterior (Continuación)

Baja en cuentas

Un activo financiero o, de corresponder, parte de un activo financiero o parte de un grupo de activos financieros similares, se da de baja en cuentas cuando:

- Hayan expirado los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo generados por el activo.
- Se hallan transferido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo generados por el activo, o se haya asumido una obligación de pagar a un tercero la totalidad de esos flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia, y;
- Se hallan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo; o no se hayan ni transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se hayan transferido el control sobre el mismo.

Deterioro del valor de los activos financieros

Al cierre de cada período sobre el que se informa, la Compañía evalúa si existe alguna evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros se encuentran deteriorados en su valor. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados en su valor solamente si existe evidencia objetiva deterioro de ese valor como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (el "evento que causa la pérdida"), y ese evento que causa la pérdida tiene impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados generados por el activos financieros o el grupo de activos financieros, y ese impacto puede estimarse de manera fiable. La evidencia de un deterioro del valor podría incluir, entre otros, indicios tales como que los deudores o un grupo de deudores se encuentran con dificultades financieras significativas, el incumplimiento o mora de los pagos de la deuda por capital o intereses, la probabilidad de que se declaren en quiebra o adopten otra forma de reorganización financiera, o cuando datos observables indiquen que existe una disminución medible en los flujos de efectivo futuros estimados, así como los cambios adversos en el estado de los pagos en mora, o en las condiciones económicas que se correlacionan con los incumplimientos.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Deterioro del valor de los activos financieros (Continuación)

Para los activos financieros contabilizados al costo amortizado, la Compañía primero evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro del valor, de manera individual para los activos financieros que son individualmente significativos, o de manera colectiva para los activos financieros que no son individualmente significativos. Si la Compañía determina que no existe evidencia objetiva de deterioro del valor para un activo financiero evaluado de manera individual, independientemente de su significancia, incluye a ese activo en un grupo de activos financieros con características de riesgo de crédito similares, y los evalúa de manera colectiva para determinar si existe deterioro de su valor.

Los activos que se evalúan de manera individual para determinar si existe deterioro de su valor, y para los cuales una pérdida por deterioro se reconoce o se sigue reconociendo, no son incluidos en la evaluación de deterioro del valor de manera colectiva. Si existe evidencia objetiva de que ha habido una pérdida por deterioro del valor, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas de crédito futuras esperadas y que aún no se hayan producido). El valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados se descuenta a la tasa de interés efectiva original de los activos financieros. Si un préstamo devenga una tasa de interés variable, la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor es la tasa de interés efectiva actual.

El importe en libros del activo se reduce a través del uso de una cuenta de provisión y el importe de la pérdida se reconoce en el estado de resultados. Los intereses ganados se siguen devengando sobre el importe en libros reducido del activo, utilizando la tasa de interés utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a los fines de medir la pérdida por deterioro del valor. Los intereses ganados se registran como ingreso financiero en el estado de resultados. Los préstamos y la provisión correspondiente se dan de baja cuando no existen expectativas realistas de un recupero futuro y todas las garantías que sobre ellos pudieran existir se efectivizaron o transfirieron al Fideicomiso. Si en un ejercicio posterior, el importe estimado de la pérdida por deterioro del valor aumenta o disminuye debido a un evento que ocurre después de haberse reconocido el deterioro, la pérdida por deterioro del valor reconocida anteriormente se aumenta o disminuye ajustando la cuenta de provisión. Si posteriormente se recupera una partida que fue imputada a pérdida, el recupero se acredita como costo financiero en el estado de resultados.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Pasivos financieros

Reconocimiento y medición inicial

Los pasivos financieros cubiertos por la NIC 39 se clasifican como: pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas por pagar, o como derivados designados como instrumentos de cobertura en una cobertura eficaz, según corresponda. La Compañía determina la clasificación de los pasivos financieros al momento del reconocimiento inicial.

Todos los pasivos financieros se reconocen inicialmente por su valor razonable excepto los préstamos y cuentas por pagar contabilizados al costo amortizado, en donde los costos de transacción directamente atribuibles, forman parte del costo inicial.

A la fecha de los estados financieros, la Compañía clasifica sus instrumentos financieros pasivos según las categorías definidas en la NIC 39 como: (i) pasivos por préstamos y cuentas por pagar.

Medición posterior

Préstamos y cuentas por pagar

Baja en cuentas

La Compañía mantiene en esta categoría los acreedores comerciales, otras cuentas por pagar y cuentas por pagar a entidades relacionadas. Después del reconocimiento inicial, los préstamos y las cuentas por pagar se miden al costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva.

Las ganancias y pérdidas se reconocen en el estado de resultados cuando los pasivos se dan de baja, así como también a través del proceso de amortización, a través del método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición y las comisiones o los costos que sean una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como costo financiero en el estado de resultados.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Baja en cuentas (Continuación)

Un pasivo financiero se da de baja cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato se haya pagado o cancelado, o haya vencido.

Cuando un pasivo financiero existe es reemplazado por otro pasivo proveniente del mismo prestamista bajo condiciones sustancialmente diferentes, o si las condiciones de un pasivo existente se modifican de manera sustancial, tal permuta o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia entre los importantes en libros respectivos se reconoce en el estado de resultados.

Compensación de instrumentos financieros

Los activos financieros y los pasivos financieros se compensan de manera que se informa el importe neto en el estado de situación financiera, solamente si existe un derecho actual legalmente exigible de compensar los importes reconocidos, y existe la intención de liquidarlos por el importe neto, o de realizar los activos y cancelar los pasivos en forma simultánea.

Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar, se reconocen inicialmente por su valor razonable considerando que serán pagados en el futuro por bienes y servicios recibidos, tanto facturados como pendientes de facturar a la Sucursal.

Saldos de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Año

Representa la diferencia entre las ventas por servicios de transporte aéreo de carga, y los desembolsos efectuados para cubrir los gastos de la Sucursal en el país. Al periodo siguiente, el saldo pendiente obtenido del periodo, es transferido a la Casa Matriz como un activo o un pasivo corriente.

Participación trabajadores

De acuerdo con el Código del Trabajo del Ecuador, la Compañía debe distribuir entre sus trabajadores el 15% de las utilidades antes del impuesto a la renta. Este beneficio es registrado como gasto del periodo en que se devenga.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

3. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (Continuación)

Impuesto a la renta corriente y diferido

El gasto por impuesto a la renta del año, incluye tanto el impuesto a la renta corriente como el impuesto a la renta diferido.

Los activos y pasivos relacionados a impuesto a la renta (crédito tributario/impuesto a pagar), correspondientes al ejercicio actual y a ejercicios anteriores son medidos por el importe que se estima recuperar o pagar a las autoridades tributarias. Las tasa de impuesto a la renta empleada para la determinación de dichos importes, son las que estuvieron vigentes a la fecha de cierre de cada ejercicio impositivo.

El importe de los activos y/o pasivos por impuesto diferido se calcula utilizando el método del pasivo, sobre las diferencias temporales entre la base fiscal de los activos y pasivos y los importes en libros según los estados financieros.

- Los pasivos por impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporales impositivas.
- Los activos por impuestos diferidos son reconocidos por las diferencias temporales deducibles y pérdidas tributarias de años anteriores sujetas a amortización en el futuro; en la medida en que sea probable que la compañía genere suficientes ganancias fiscales contra las cuales puedan compensarse las diferencias temporales deducibles y las pérdidas tributarias de años anteriores.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, son medidos a las tasas de impuesto sobre la renta vigentes a la fecha que se estima que las diferencias temporales se revertan, considerando las tasas del impuesto a la renta vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, y sus reformas, que en este caso son 22% para el año 2014 y 22% para el año 2013.

El activo por impuestos diferidos no se descuenta a su valor actual, y se clasifica como no corriente.

El impuesto a la renta del año 2014, está construido a la tasa del 22% sobre la base imponible determinada en la Nota 6 y que equivale al 2% del total de ingresos, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno vigente. Al ser la Casa Matriz miembro de la Región Andina y tener domicilio en Colombia, la Compañía y su Sucursal en Ecuador se encuentra amparada en el acuerdo de Cartagena decisión 578, Art. No.8, en la que se determina que "los beneficios que obtuvieren las empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, lacustre y fluvial, solo estarán sujetos a obligación tributaria en el país miembro en que dichas empresas estuvieren domiciliadas". Por lo que la sucursal no realizó ninguna provisión por este concepto.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

4. USO DE JUICIOS, ESTIMACIONES Y SUPUESTOS CONTABLES SIGNIFICATIVOS

La preparación de los estados financieros de la Compañía requiere que la gerencia deba realizar juicios, estimaciones y suposiciones contables que afectan los importes de ingresos, gastos, activos y pasivos informados y la revelación de pasivos contingentes al cierre del periodo sobre el que se informa. En este sentido, la incertidumbre sobre tales suposiciones y estimaciones podría dar lugar en el futuro a resultados que podrían requerir de ajustes a los importes de los activos o pasivos afectados.

Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía y el monto de ingreso puede ser medido confiablemente, con independencia del momento en que se genera el pago.

Los ingresos de la Compañía provienen principalmente de la prestación de servicios de carga aérea internacional.

Los otros ingresos operacionales correspondientes a ingresos financieros e ingresos no operacionales son reconocidos cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía y el monto de ingreso puede ser medido confiablemente y forman parte de los ingresos de actividades ordinarias.

• **Estimaciones y suposiciones**

Las suposiciones claves relacionadas con el futuro y otras fuentes claves de estimaciones de incertidumbres a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, que tienen un alto riesgo de ocasionar ajustes significativos sobre los importes de los activos y los pasivos durante el próximo ejercicio, se describen a continuación. La Compañía ha basado sus suposiciones y estimaciones considerando los parámetros disponibles al momento de la preparación de los estados financieros. Sin embargo, las circunstancias y las suposiciones actuales sobre los acontecimientos futuros podrían variar debido a cambios en el mercado o a circunstancias que surjan más allá del control de la Compañía. Esos cambios se reflejan en las suposiciones en el momento en que ellos ocurren.

Estimación para cuentas dudosas de deudores comerciales

La estimación para cuentas dudosas de deudores comerciales es determinada por la gerencia de la Compañía, en base a una evaluación de la antigüedad de los saldos por cobrar y la posibilidad de recuperación de los mismos.

**LÍNEAS AEREAAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

4. USO DE JUICIOS, ESTIMACIONES Y SUPUESTOS CONTABLES SIGNIFICATIVOS (Continuación)

Estimación para cuentas dudosas de deudores comerciales (Continuación)

- **Deterioro del valor de los activos no financieros**

La Compañía evalúa los activos o grupos de activos por deterioro cuando eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor en libros de un activo podría no ser recuperable. Frente a la existencia de activos, cuyos valores exceden su valor de mercado o capacidad de generación de ingresos netos, se practican ajustes por deterioro de valor con cargo a los resultados del período.

- **Impuestos**

La determinación de las obligaciones y gastos por impuestos requiere de interpretaciones a la legislación tributaria aplicable. Aun cuando la Compañía considera que sus estimaciones en materia tributaria son prudentes, conservadoras y aplicadas en forma consistente en los períodos reportados, pueden surgir discrepancias con el organismo de control tributario (Servicio de Rentas Internas), en la interpretación de normas, que pudieran requerir de ajustes por impuestos en el futuro.

Debido a que la Compañía considera remota la probabilidad de litigios de carácter tributario y posteriores desembolsos como consecuencia de ello, no se ha reconocido ningún pasivo contingente relacionado con impuestos.

- **Provisiones**

Debido a las incertidumbres inherentes a las estimaciones necesarias para determinar el importe de las provisiones, los desembolsos reales pueden diferir de los importes reconocidos originalmente sobre la base de las estimaciones realizadas.

La determinación de la cantidad a provisionar está basada en la mejor estimación de los desembolsos que será necesario pagar por la correspondiente obligación, tomando en consideración toda la información disponible a la fecha del período, incluyendo la opinión de expertos independientes tales como asesores legales y consultores.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

5. NORMAS INTERNACIONALES EMITIDAS AUN NO VIGENTES

A continuación se enumeran las Normas Internacionales emitidas pero que no se encontraban en vigencia a la fecha de emisión de los estados financieros. En este sentido, se indican las Normas emitidas que la Compañía posiblemente aplicará en el futuro. La Compañía tiene la intención de adoptar esas Normas cuando entren en vigencia, si es que les son aplicables.

a) NIC 7 Estado de Flujos de Efectivos

Existe una propuesta de modificación a la NIC 7 sobre información a revelar y que básicamente pretende informar a través de una conciliación de los importes de los saldos iniciales y finales de los estados de situación financiera para cada partida que haya generado flujos de efectivo clasificados como actividades de financiación.

Se deberá revelar también las retenciones sobre el efectivo y sus equivalentes, incluyendo pasivos fiscales que surjan en el momento de la repatriación de saldos de efectivo.

b) NIC 12 Impuestos diferidos

Se espera comentarios a la propuesta del proyecto de norma, reconocimiento de activos por impuestos diferidos por pérdidas no realizadas

c) NIIF 9 Instrumentos financieros: Clasificación y medición

LA nueva revisión busca reemplazar la NIC 39 Instrumentos financieros reconocimiento y medición adoptando un modelo lógico para la clasificación y medición así como una sola visión de modelo de directorio (pérdida esperada) y un enfoque reformado de contabilidad de coberturas

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

6. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Para propósitos del estado de flujos de efectivo, caja y bancos y equivalentes de caja y bancos al 31 de Diciembre, consisten de lo siguiente:

	Al 31 de Diciembre	
	2014	2013
	<i>(US Dólares)</i>	
Caja y bancos	304,155	508,296
Fondos de Inversión	600,000	
	904,155	508,296

Los fondos de inversión en instituciones del sistema financiero nacional, tienen un vencimiento de 180 días con un interés promedio anual de 5,30% para el año 2014.

La Compañía mantiene sus cuentas corrientes en dólares de los Estados Unidos de América en una entidad financiera local; los fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.

7. CASA MATRIZ

El movimiento de la cuenta por Cobrar Casa Matriz al 31 de Diciembre, fue como sigue:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	<i>(USD Dólares)</i>	
Saldo Inicial	-	465.939
Cargos realizados por ventas	331.420	342.214
Cuentas por cobrar collect	16.085	
Cuentas por cobrar dueagent	-	2.445
Compensación de cuentas por pagar	-	(367.796)
Compensación utilidades del año 2013	-	(442.802)
	347.505	-

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

7. CASA MATRIZ (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2013, el saldo de la cuenta por cobrar a Casa Matriz, corresponde al resultado de la compensación realizada entre los ingresos, las cuentas por pagar a la Casa Matriz en concepto de obligaciones pagadas, el saldo de la cuenta pérdidas y ganancias del año y los valores pendientes de pago a proveedores.

El movimiento de las cuentas por pagar Casa Matriz al 31 de Diciembre, fue como sigue:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	<i>(USD Dólares)</i>	
Saldo Inicial	107.950	-
Abono recibidos fletes internacionales	1.178.654	1.464.271
Pagos a Proveedores Casa Matriz	(2.852)	(988.525)
Compensación de cuentas por cobrar	-	(367.796)
	1.283.752	107.950

8. CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	<i>(USD Dólares)</i>	
DHL Global	26.128	-
Deijl Cargo	8.546	-
Ecuador Cargo	7.651	-
Panalpina	17.160	-
Pacific Air Cargo	270	-
Royalcargo	8.216	-
Worldwide Cargo	3.454	-
Transam	1.280	-
	72.705	-

Las cuentas por cobrar se originan por guías de exportación collect, su vencimiento máximo es a 90 días.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

9. CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Al 31 de Diciembre	
	2014	2013
	<i>(US Dólares)</i>	
Dirección General Aviación Civil	2.522	-
EMSA	25.244	4.285
Mora Guerrero	685	685
Michair Cia. Ltda.	1.041	-
Novacargo S.A.	6.928	-
Quport	259	-
Sorciar Cia. Ltda.	-	17.633
Tabacarcen S.A.	15.143	-
Talahasy Seguridad Cia. Ltda.	1.500	-
Wings Cia. Ltda.	2.574	-
Alianza Logística	2.113	-
Otras	1.486	-
	59.495	22.603

Un resumen de otras Cuentas por pagar, fue como sigue:

	Al 31 de Diciembre	
	2014	2013
	<i>(US Dólares)</i>	
S.R.L. por pagar	753	-
Otros	25.620	-
	26.372	-

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

10. IMPUESTO A LA RENTA

Para propósitos de la determinación de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta, la Sucursal considero lo siguiente.

De acuerdo con disposiciones legales vigentes, las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar las declaraciones de impuesto a la renta de la Sucursal dentro del plazo de tres años a partir de la fecha de presentación de la declaración.

Consecuentemente, la facultad de revisar la declaración de impuesto a la renta, por los años terminados anteriores al 31 de Diciembre de 2014 ha prescrito.

	Al 31 de Diciembre	
	2014	2013
	<i>(US Dólaro)</i>	
Total de ingresos, sin considerar descuentos y devoluciones	\$ 438.441	\$ 342.297
2%- Art. 32 de la Ley de Régimen Tributario Interno		
Base Imponible	8.769	6.846
Gasto no Deducible	2.044	2.741
Utilidad Neta Gravable	10.813	9.587
22% Impuesto a la Renta	2.379	2.109
Exoneración por Leyes Especiales	2.379	2.109
Impuesto a la renta por pagar	\$ -	\$ -

10.1 Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta.

(a) Situación fiscal

La Compañía no ha sido fiscalizada en los últimos años.

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

10.1 Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta (Continuación)

(b) Tasa de impuesto

La tasa para el cálculo del impuesto a la renta para el año 2014 es del 22%.

En caso de que la Compañía reinvierta sus utilidades en el país en maquinarias y equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, podría obtener un descuento de 10 puntos porcentuales sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, en el evento de que el anticipo de impuesto a la renta sea mayor que el impuesto a la renta causado o este impuesto a la renta causado no existiera, el anticipo de impuesto a la renta constituye impuesto a la renta mínimo.

(c) Dividendos en efectivo

Son exentos del impuesto a la renta los dividendos pagados a sociedades locales y a sociedades del exterior que no estén domiciliadas en paraísos fiscales. Los dividendos repartidos a personas naturales en Ecuador forman parte de la renta global y están sujetos a retención en la fuente.

(d) Anticipo de Impuesto a la Renta

El anticipo del impuesto a la renta, se determina aplicando ciertos porcentajes al monto del activo total (excepto cuentas por cobrar que no sean con partes relacionadas), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo del impuesto a la renta será compensado con el impuesto a la renta y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción.

(e) Reformas Tributarias

En el Suplemento al Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se expidió el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el cual incluye reformas tributarias que establecen incentivos fiscales a las inversiones. El resumen de los principales incentivos que fueron determinados en dicho Código es el siguiente:

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

10.1 Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta (Continuación)

(c) Reformas Tributarias

• **Tasa de impuesto a la renta**

Reducción de la tasa del impuesto a la renta de manera progresiva:

Año 2013	22%
Año 2014	22%

Adicionalmente, los contribuyentes administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico (ZEDE) tendrán una rebaja adicional de 5 puntos porcentuales en la tasa del impuesto a la renta.

• **Cálculo del impuesto a la renta**

Para el cálculo del impuesto a la renta, serán deducibles adicionalmente los siguientes rubros:

Gastos incurridos por empresas medianas en capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, gastos en la mejora de productividad, gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales.

Depreciación y amortización de adquisiciones de maquinarias y equipos y tecnologías destinadas a la implementación de producción más limpia, generación de energías renovables, la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Incremento neto de empleos por un período de cinco años, cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera y se contrate a trabajadores residentes en dichas zonas.

• **Pago del impuesto a la renta y su anticipo**

Exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, para las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia de este Código, así como también las sociedades nuevas que se constituyan por sociedades existentes, siempre y cuando las inversiones nuevas y productivas se realicen fuera de las jurisdicciones urbanas de los cantones Quito o Guayaquil y dentro de ciertos sectores económicos.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

10.1 Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta (Continuación)

e) Reformas Tributarias (Continuación)

Diferimiento del pago del impuesto a la renta y de su anticipo hasta por cinco años, con el correspondiente pago de intereses, para las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores.

Se excluirá en el cálculo del anticipo del impuesto a la renta, adicionalmente los gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción para las nuevas inversiones.

- **Retención en la fuente del impuesto a la renta**

En los pagos al exterior realizados por las sociedades, aplicarán la tasa de impuesto a la renta determinada para la sociedad como porcentaje de retención en la fuente del impuesto a la renta sobre dichos pagos.

Exoneración de la retención en la fuente del impuesto a la renta para los pagos por intereses de créditos externos y líneas de crédito registrados y que devenguen intereses a las tasas establecidas por el Banco Central del Ecuador, otorgados por instituciones financieras del exterior, debidamente establecidas y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales.

- **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)**

Exoneración del impuesto a la salida de divisas para los pagos realizados al exterior, por amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción y que devenguen intereses a las tasas referenciales; y, los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento.

Se incluyen las siguientes reformas al Código Tributario:

- Art. 29 Otros Responsables; además de los otros responsables como el agente de retención y el agente de percepción, se crea la siguiente figura en este artículo:
«Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se colocan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias».
- Art. 152 y 153.- Se amplían las facilidades de pago para ciertos tipos de impuestos, previo informe favorable de la autoridad tributaria por un período máximo de 4 años.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta

Residencia Fiscal

Nuevas definiciones para ser considerado un Residente Fiscal Ecuatoriano:

(Art. 4)

- Permanecer más de 183 días en un lapso de doce meses dentro de 2 períodos fiscales, a menos que acredite residencia fiscal en otro país.
- Cuando el núcleo principal de sus actividades o intereses económicos, radique en Ecuador, de forma directa o indirecta, es decir cuando en los últimos doce meses los ingresos obtenidos en Ecuador hayan sido superiores a los obtenidos en cualquier otro país, o cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador.
- No haya permanecido por más de 183 días en otro país, y sus vínculos familiares más cercanos los mantenga en el Ecuador.

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Pagarán impuesto a la renta (Reforma Art. 8 Ley):

(Art. 5)

- Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en el Ecuador, y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
- El ingreso gravable corresponderá al real ingreso de la enajenación. El costo deducible será el valor nominal, el valor de adquisición, o el valor patrimonial proporcional de las acciones u otro derecho representativo de capital, según corresponda, de acuerdo con la técnica financiera aplicada con su valoración.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Ingresos de Fuente Ecuatoriana
(Art. 19)

- Para efectos del impuesto a la ganancia en venta de acciones antes señalado, la sociedad domiciliada o el establecimiento permanente en Ecuador, cuyas acciones, participaciones u otros derechos señalados en este artículo, fueron enajenados directa o indirectamente, será sustituto del contribuyente y como tal será responsable del pago del impuesto y del cumplimiento de sus deberes formales.
- Se adiciona al *Incremento patrimonial no justificados*, como parte de los ingresos gravados con impuesto a la renta en el Ecuador

Pago de Dividendos y Tarifas de Impuesto a la Renta
(Art. 8)

- Cuando una sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta, individual o conjunta igual o superior al 50% del capital social, la tarifa de la sociedad será del 25%.
- Si la participación de los accionistas o partícipes residentes de paraísos fiscales fuera menor al 50%, la tarifa del 25% será proporcional a la base imponible que corresponda a dicha participación.
- También se aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible, a las empresas que no informen sobre sus accionistas y partícipes.

Pago de Dividendos y Tarifas de Impuesto a la Renta
(Art. 18-3)

- Cuando el beneficiario de los dividendos sea una sociedad residente o establecida en un paraíso fiscal, se realizará una retención de impuesto a la renta del 13%.
- Cuando una sociedad otorgue a alguna de sus partes relacionadas, préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados, y, por consiguiente la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente del 22%. Esta se convertirá en crédito tributario para la sociedad en su declaración de impuesto a la renta.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Exenciones (Art. 9 LORTT)

(Art. 6)

- Cuando el beneficiario efectivo de dividendos pagados a sociedades extranjeras, sea una persona natural residente en el Ecuador, se le retendrá el impuesto a la renta establecido en el reglamento (Tabla provisional).

DIVIDENDO PAGADO IMPUESTO

Hasta	US\$100,000	--	1%
De	US\$100,000 a US\$200,000	US\$1,000(FB)	7%
De	US\$200,000 en adelante	US\$8,000(FB)	13%

- No pagarán impuesto a la renta los fideicomisos mercantiles siempre y cuando no desarrollen actividades empresariales ni operen negocios en marcha, y además no tengan algún constituyente o beneficiario domiciliado en un paraíso fiscal.
- De la misma forma estarán exentos de impuesto a la renta los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y los fondos complementarios.
- Se elimina la exención y pagarán impuesto a la renta los rendimientos de depósitos a plazo fijos de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a las sociedades. También se elimina esta exención para las personas naturales depositantes sean residentes en paraísos fiscales.

(Art. 6-7)

- Se incluyen como exentos de pagar impuesto a la renta a los rendimientos financieros de la deuda pública ecuatoriana.
- Se exonera del pago de impuesto a la renta por 10 años, a las inversiones nuevas y productivas, en los sectores económicos determinados como industrias básicas:
 - a) Fundición o refinación de cobre y/o aluminio;
 - b) Fundición siderúrgica para elaboración de acero plano;
 - c) Refinación de hidrocarburos;
 - d) Industria petroquímica;
 - e) Industria de celulosa; y,
 - f) Construcción y reparación de embarcaciones navales. La exoneración será considerada desde el primer año que se generen ingresos atribuibles directos y únicamente de la nueva inversión. Si la inversión se realiza en cantones fronterizos del país, el plazo de la exoneración sería de 12 años.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Deducciones (Art. 10 LORTT)
(Art. 8 al 11)

- Serán deducibles para efectos del impuesto a la renta, los costos y gastos derivados de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a la técnica contable pertinente. No serán deducibles cuando el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante.
- Cuando un contribuyente haya procedido a la revaluación de activos, la depreciación correspondiente a dicho revalúo no será deducible.
- Serán deducibles las remuneraciones y beneficios sociales que aporten al IESS, pagados a adultos mayores o migrantes retornados mayores de 40 años, con un 150% de deducción adicional, contados desde la fecha del contrato.
- La eliminación definitiva de los créditos incobrables se realizará con cargo a la provisión, o contra resultados en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido una de las siguientes condiciones:
 - a) Haber constado como tales por 2 años o más en la contabilidad;
 - b) Haber transcurrido más de 3 años desde la fecha del vencimiento original del crédito.
 - c) Haber prescrito la acción para el cobro del crédito;
 - d) Haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor; y,
 - e) Si el deudor es una sociedad que haya sido liquidada.
- Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán deducir durante 5 años, el 100% adicional de gastos en capacitación de investigación tecnológica, gastos por mejora a la productividad y gastos para buscar accesos a mercados internacionales.
- Serán deducibles los costos y gastos de promoción y publicidad, hasta un límite del 4% sobre el total de ingreso gravado, lo cual no será aplicable a:
 - a) Las micro y pequeñas empresas cuando incurran en estos gastos para su propia operación;
 - b) Los que presten servicios habituales de promoción o publicidad para terceros;
 - c) La oferta o colocación de productos o servicios nacionales en mercados externos; y,
 - d) la oferta de turismo interno y receptivo.
- No serán deducibles los costos y gastos por promoción y publicidad para alimentos preparados con contenidos hiperprocesados. La Autoridad Nacional de Salud emitirá periódicamente un listado de estos productos.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Deducciones (Art. 10 LORTT) (Continuación)
(Art. 8 al 11)

- No serán deducibles la sumatoria de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, pagados a sus partes relacionadas, cuando superen el 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de esos gastos. Si no hay base imponible tales gastos no serán deducibles. Esta disposición no es aplicable a empresas con contratos de explotación, explotación y transporte de productos naturales no renovables.
- Se permite el registro de activos y pasivos diferidos para transacciones tales como: pérdidas por aplicación del VNR en inventarios, pérdidas estimadas en contratos de construcción, deterioro en propiedades, planta y equipos, ingresos y costos determinados en activos biológicos, entre otras.
- No será deducible la pérdida ocasionada por venta de activos fijos o corrientes, o acciones o participaciones, en ventas realizadas a partes relacionadas.
- Será deducible la amortización de valores que según la técnica contable deban ser activados, ya sea en el plazo del contrato o en un plazo de 20 años. No serán deducibles los deterioros de activos intangibles con vida útil indefinida.

Deducciones
(Art. 9 Regl.)

- No serán deducibles las regalías pagadas a partes relacionadas, que correspondan a activos que hubieren permanecido con la sociedad residente o el establecimiento permanente en el Ecuador por un periodo de 20 años.
- Los valores en conceptos de gastos de instalación organización y similares, que de acuerdo a la técnica contable, deban ser registrados como gastos, para que sean deducibles, no podrán exceder del 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Pagos al Exterior (Continuación)
(Art. 12)

Serán deducibles y no estarán sujetos a retenciones en la fuente, los pagos por primas de cesión o reaseguros, en las condiciones siguientes:

- a) El 75% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades sin establecimiento permanente ni representante en Ecuador, cuando no superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.
- b) El 50% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades sin establecimiento permanente ni representante en Ecuador, cuando superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.
Cuando la sociedad aseguradora en el exterior, sea residente fiscal en un paraíso tributario, por el pago realizado se retendrá en la fuente sobre el 100% de las primas de cesión o reaseguros contratados.

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art.27LORTI)
(Art. 15)

Impuesto a la renta única para el sector bananero:

- Venta local de banano producido por el mismo sujeto pasivo, se determina con la tabla adjunta sobre el valor de facturación de las ventas brutas, y no se podrá calcular con un importe inferior al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura:

NÚMERO DE CAJAS POR SEMANATARIFA

De 1 a 500	1%
De 501 a 1.000	1,25%
De 1.001 a 3.000	1,5%
De 3.001 en adelante	2%

- Exportación de banano no producido por el mismo sujeto pasivo, se determina con una tarifa de 1,75% sobre el valor de facturación de las exportaciones y no se podrá calcular con un importe inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art.27LORTT) (Continuación)
(Art. 15)

Impuesto a la renta única para el sector bananero:

- Exportación de banano producido por el mismo sujeto pasivo, se determina con la suma de 2 componentes: El primer componente es igual a la tarifa aplicable a la venta de banano producido por el mismo sujeto pasivo y bajo las mismas reglas.
El segundo componente se calcula con la tabla adjunta, sobre el valor de facturación de las exportaciones y no se podrá calcular con un importe inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura:

NÚMERO DE CAJAS POR SEMANATARIFA

Hasta 50.000	1,25%
De 50.000 en adelante	1,5%

- Para las exportaciones de asociaciones de micro y pequeños productores, cuyos miembros produzcan individualmente hasta 1.000 cajas semanales, la tarifa será del 0,5%. En los otros casos de exportaciones de asociaciones de micro, pequeños y medianos productores, la tarifa será del 1%.

(Art. 16)

- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción, liquidarán sus impuestos en base al resultado que arroje la contabilidad, en aplicación de las normas contables correspondientes.
- Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, o aquellos que estando obligados, la misma no se ajuste a las técnicas contables, y reglamentarias, se presume que la base imponible será equivalente al 15% del total del contrato.
- Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, constituyen ingresos de servicios profesionales, por lo cual no están sujetos a la norma de este artículo.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta
Seguros Contratados en el Exterior (Art.32 LORTT)
(Art. 17)

- El impuesto que corresponde liquidar cuando la norma pertinente faculte contratar seguros con sociedades extranjeras no autorizadas para operar en el país, será retenido y pagado por el asegurado, sobre una base imponible equivalente a la cuarta parte del importe de la prima pagada
- Cuando las sociedades extranjeras sean residentes, estén constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, la retención en la fuente se efectuará sobre el total del importe de la prima pagada.

Tarifa Impuesto a la Renta- Ingresos de no Residentes;
Multa por no reportar Enajenación de Acciones
(Art. 19 y 21)

- Los ingresos gravables pagados a personas no residentes que no son atribuibles a establecimientos permanentes, pagarán una tarifa del 22% de impuesto a la renta.
- Si los ingresos antes referidos son percibidos por personas residentes en paraísos fiscales, pagarán una tarifa de impuesto a la renta del 35%.
- Las sociedades están obligadas a reportar al SRI toda la información relacionada con la enajenación de las acciones por ellas emitidas. El no reportar o reportar en forma incompleta, ocasionará una multa del 5%, calculado sobre el importe del valor real de la transacción.

Anticipo del Impuesto a la Renta (Art.41 LORTT)
(Art. 22)

- Las personas naturales o sucesiones indivisas, no obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, podrán disminuir el importe de activos revaluados, tanto en el activo como en el patrimonio.
- Para calcular el anticipo de impuesto a la renta, se excluirá de los rubros de activos, costos y gastos deducibles y patrimonio, cuando corresponda, los montos de gastos incrementales por generación de nuevos empleos o mejora de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a mejorar la productividad e innovación tecnológica.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Anticipo del Impuesto a la Renta (Art.41 LORTI)
(Art. 22)

- Las sociedades que desarrollen proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no incluirán dentro de los activos el valor del terreno en el cual el proyecto está siendo desarrollado.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta
Impuesto al Valor Agregado - IVA
(Art. 24 y 25)

- Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de cocinas de uso doméstico eléctricas, y las que funcionen exclusivamente con mecanismos eléctricos de inducción, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas para cocinas de inducción, y los sistemas eléctricos para calentamiento de agua de uso doméstico, así como las duchas eléctricas.
- Para la devolución del IVA a adultos mayores, en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, se tomará como base imponible máxima de consumo mensual, a la que se aplicará el importe del IVA a devolver, y será de hasta 5 remuneraciones básicas unificadas del trabajador, vigentes al 1 de enero del año en que se efectuó la adquisición.

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta
Impuesto al Valor Agregado - IVA
(Art. 35 y 38 Regl.)

- Se establece la retención del IVA en los pagos y adquisiciones efectuadas por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales.
- Los exportadores habituales (sus exportaciones equivalen al 25% de su total de ventas y realizan por lo menos 6 exportaciones en el año), retendrán el total del IVA a todos los contribuyentes, inclusive a los contribuyentes especiales, con excepción de las instituciones del estado.
- El SRI mediante una resolución de carácter general, en un periodo de 180 días como máximo, establecerá un procedimiento para el reintegro del IVA a los exportadores.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Reformas Ley Orgánica Impuesto a la Renta
Impuesto a los Consumos Especiales - ICE
(Art. 26 al 28)

- Para establecer la aplicación de la tarifa ad-valorem, el valor de US\$ 3,6 del precio ex fábrica y ex-aduana por litro de bebida alcohólica, se ajustará anualmente en función de la variación del índice de precios al Consumidor, para el grupo en que se encuentra el bien «bebidas alcohólicas».
- Cuando la estructura de negocio del sujeto pasivo incluya la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo del precio ex-fábrica, se excluirá la utilidad marginada de la empresa.
- Se grava a las cocinas, cocinetas, calefones, y sistemas de calentamiento de agua para uso doméstico, que funcionen parcial o totalmente mediante combustión a gas, con un ICE del 100%.
- Se modifica la tarifa del ICE al Grupo V «cigarrillos» del US\$ 0,08 por unidad a US\$ 0,1310 por unidad.

Código Orgánico de la Producción
Ventajas Tributarias
(Art. 30 al 36)

- Deducción del 100% adicional del costo o gasto de depreciación anual. También aplica a compañías establecidas antes del Código de la Producción, con ciertas condiciones.
- Para la explotación de minería metálica a mediana y gran escala, tendrán derecho a la estabilidad tributaria, por un período máximo igual al plazo del contrato de inversión suscrito, siempre que:
 - a) El monto de la inversión sea superior a US\$ 100 millones;
 - b) Informe técnico realizado por el Ministerio competente en relación a los beneficios para el país de la inversión;
 - c) Informe del Procurador General del Estado; y,
 - d) Autorización del Presidente de la República.
- Las tarifas aplicables de impuesto a la renta para sociedades que firmen contratos que les concedan estabilidad tributaria serán: a) 22% para la explotación de minería metálica a mediana y gran escala, y las industrias básicas; b) 25% para otros sectores que contribuyan al cambio de la matriz productiva.

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Reglamento Aplicación Salida de Divisas

Impuesto a la Salida de Divisas

(Art. 37 y 38)

- Se encuentran exonerados del pago del ISD las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas, las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
- Se amplía la base imponible para el pago del ISD, a las siguientes transacciones: acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro, y en general cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones, cuando estas operaciones se realicen al exterior.

Reglamento Impuesto a las Tierras Rurales

Exoneración

(Art. 39)

- Se encuentran exonerados del pago del impuesto a las tierras rurales, los predios que sean utilizados en actividades de producción de banano o de otros sectores o subsectores que se acojan al régimen del impuesto a la renta único, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Impuesto a los Activos en el Exterior

(Art. 40)

- Se modifica ampliando el hecho generador del impuesto a los activos en el exterior, que antes cubría a la tenencia de inversiones mantenidas en el exterior para las entidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores, ahora será también para las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos.

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

**II. Ley Orgánica de Incentivo a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento
(Continuación)**

Ley para la Reformas de las Finanzas Públicas
Incautación Provisional y Definitiva de Mercaderías
(Art. 41)

- Podrán ser incautadas en forma provisional por el SRI, los bienes que se transporten, almacenen o se mantengan, con o sin fines comerciales, que no tengan componentes de seguridad establecidos en la normativa tributaria vigente.
- Podrán ser incautados bienes en forma definitiva, si no se demuestra que se cumplieron las normas que obligan a la colocación de componentes de seguridad en los productos, según corresponda.

Ley de Minería
Transferencia de Título Minero (Art. 43)

- Para la inscripción de la transferencia de un título minero, se elimina el pago del derecho de registro que correspondía al 1% del valor de la transacción.

12. CAPITAL ASIGNADO

Al 31 de Diciembre de 2014 y 2013 el capital asignado de la Sucursal es de US\$ 16,0000

(Espacio en blanco)

**LINEAS AEREAS SURAMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

Notas a los Estados Financieros

13. GASTOS EN EL PAIS

Los gastos en el país al 31 de Diciembre, consisten de lo siguiente:

	Al 31 de Diciembre	
	2014	2013
	<i>(US Dólares)</i>	
Gastos de operación:		
Servicios Aeroportuarios impuestos IVA	\$ 346.373	\$ 375.368
Servicios varios	2.923	1.862
	349.296	377.230
Gastos administrativos ventas y otros:		
Honorarios Profesionales	21.675	19.688
Seguros Generales	-	2.559
Patente cuotas	52	7.940
Otros	15.956	1.005
	37.683	31.192
Gastos financieros:		
Salida de divisas y otros	220	45.860
	220	45.860
	\$ 387.200	\$ 454.282

14. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las operaciones entre la Compañía, sus accionistas y sus compañías relacionadas, forman parte de las transacciones habituales de la Compañía en cuanto su objeto y condiciones.

Los términos y condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las transacciones con partes relacionadas se realizaron en condiciones de mercado equiparables con transacciones realizadas con terceros no relacionados. Las cuentas por cobrar a compañías relacionadas tienen una antigüedad de máximo 30 y 60 días y no generan intereses. No se han realizado provisiones por deterioro para estos rubros.

**LÍNEAS AEREA SURAMERICANAS SOCIEDAD ANÓNIMA
(SUCURSAL ECUADOR)**

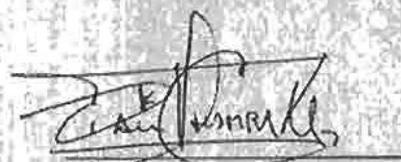
Notas a los Estados Financieros

15. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2014 y la fecha de preparación del informe de los auditores externos (Junio 05 de 2015), no han existido eventos ni transacciones que tuvieran un efecto material sobre los estados financieros a esa fecha o por el año terminado en esa fecha, o que son de tal importancia respecto a los asuntos de la Sucursal que deban mencionarse en una nota a los estados financieros.



Dr. Gustavo Mora
REPRESENTANTE LEGAL



Paul Chamba
CONTADOR GENERAL